



SECCION 1ª N°

4495

LAS CONDES, 09 NOV 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.496, de fecha 06 de agosto de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar el servicio de "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl; Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 26 de agosto de 2021; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.694, de fecha 31 de agosto de 2021, que aprobó la aclaración de Oficio que indica; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 06 de octubre de 2021, que adjudicó y contrató a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por **SUIZCORP SpA**, RUT N°76.412.413-8 y **VIALCORP SpA**, RUT N°77.066.741-0, ambas representadas por doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED], todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la licitación pública para el servicio de "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl; La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza Folio N° F0004090, tomado por SUIZCORP SpA., en la Compañía ProGarantía S.A.G.R., con fecha 22 de octubre de 2021, por la suma de **1.470,00 Unidades de Fomento** y con vigencia hasta el 10 de octubre de 2022, en favor de la Municipalidad de Las Condes; El contrato de fecha 2 de noviembre de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por las sociedades SUIZCORP SpA. y VIALCORP SpA.; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 2 de noviembre de 2021 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por **SUIZCORP SpA**, RUT N°76.412.413-8 y **VIALCORP SpA**, RUT N°77.066.741-0, ambas representadas por doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO, cédula de identidad N° [REDACTED], todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, referido a la Licitación Pública para el servicio de "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl.

2.- La vigencia del contrato será desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y hasta 6 meses contados desde la fecha de Recepción Definitiva de las Obras. El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo de ejecución de los trabajos no podrá exceder de 75 días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno.



Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de los trabajos. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de los trabajos podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

3.- El precio total del contrato es la suma de \$ 368.899.777.- más IVA, que corresponde al precio ofertado por el Contratista en el Anexo N°3.

El contratista desarrollará la obra mediante la modalidad de “Suma Alzada a Precio Fijo”, en pesos, sin reajustes y corresponderá a los precios señalados en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, más IVA u otro impuesto, si correspondiere. El pago se efectuará en un solo estado de pago una vez aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutados. El precio ofrecido por el contratista tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de los trabajos se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta. El contratista deberá entregar oportunamente una estimación del monto y la época de pago de los gastos de cargo del mandante. La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de la respectiva recepción definitiva.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y deberán ser revisados y firmados por el Inspector Técnico Municipal y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
 2. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos vinculados al contrato.
 3. Listado del personal actualizado destacado en la obra y de los subcontratos. ✓
 4. Factura. ✓
 5. Certificado del pago de las multas, si correspondiere. ✓
 6. Aprobación de la Inspección Técnica Municipal. ✓
 7. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación. ✓
 8. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato. ✓
- Los documentos solicitados en los numerales 2 y 3 serán también exigibles para los subcontratistas. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.



Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Las obras adicionales y extraordinarias se ejecutarán de conformidad a lo dispuesto en los puntos A.12 y siguientes de las Bases Administrativas. Los aumentos de contrato tanto por obras adicionales como extraordinarias, no podrán superar el 30% del valor total del contrato.

Estas obras se pagarán de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo 3-A y Anexo N°3-B.

El monto de las obras adicionales y extraordinarias se pagará según el avance real mediante estados de pago extraordinarios. Los pagos por estos conceptos se efectuarán previa presentación del avance revisado por el Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal. En este se agrupará tantos ítems como modificaciones sean acordadas entre las partes. La tramitación de los estados de pago extraordinarios se registrará por las mismas normas establecidas para los estados de pago ordinarios.

4.- La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

5.- **NOTIFÍQUESE** a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por **SUIZCORP SpA**, RUT N°76.412.413-8 y **VIALCORP SpA**, RUT N°77.066.741-0, ambas representadas por doña **MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO**, cédula de identidad N° [REDACTED], todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, el presente decreto ratificatorio del contrato suscrito en relación a la Licitación Pública para el servicio de **"FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES"**, ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública
- Secplan
- Departamento de Tesorería Municipal
- Dirección Jurídica
- Of. de Partes

Finanzas

“CONTRATO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES”.

ID. N°2560-50-LR21

En Santiago, a 02 de noviembre de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conformada por **SUIZCORP SpA**, RUT N°76.412.413-8 y **VIALCORP SpA**, RUT N°77.066.741-0, ambas representadas por doña **MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO**, cédula de identidad N° [REDACTED] todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la “Contratista”, y conjuntamente “las partes”, se ha convenido en suscribir el presente contrato de “**FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES, ID. N°2560-50-LR21**”, que es del siguiente tenor:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

A) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.496, de fecha 06 de agosto de 2021, que aprobó las Bases y llamó a Licitación Pública para contratar la "FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES", ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl.

B) Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 26 de agosto de 2021.

C) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3.694, de fecha 31 de agosto de 2021, que aprobó la aclaración de Oficio que indica.

D) El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 06 de octubre de 2021, que adjudicó y contrató a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por SUIZCORP SpA, RUT N°76.412.413-8 y VIALCORP SpA, RUT N°77.066.741-0, ambas representadas por doña Mabel Eliana Navarrete Maldonado, cédula de identidad N° [REDACTED] todas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N°681, oficina 1309, comuna de Santiago, Región Metropolitana, la licitación pública para el servicio de “**FABRICACIÓN Y MONTAJE DE SISTEMA MODULAR TRANSITORIO DE SEGURIDAD, EN LA COMUNA DE LAS CONDES**”, ID N°2560-50-LR21, del portal www.mercadopublico.cl;

E) El referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 se publicó en el portal www.mercadopublico.cl, el día 07 de octubre de 2021, a las 13:07 horas, entendiéndose notificado transcurridas 24 horas desde su publicación.



M



SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del portal www.mercadopublico.cl y hasta **6 meses contados desde la fecha de Recepción Definitiva de las Obras.** El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

El plazo de ejecución de los trabajos **no podrá exceder de 75 días corridos contados desde la fecha de Entrega de Terreno.**

Cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista podrá solicitar el aumento del plazo de ejecución de los trabajos. La Municipalidad calificará la solicitud y definirá el plazo adicional, si correspondiere.

El plazo de ejecución de los trabajos podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del contrato es la suma de \$ 368.899.777.- más IVA, que corresponde al precio ofertado por el Contratista en el Anexo N°3.

El contratista desarrollará la obra mediante la modalidad de “Suma Alzada a Precio Fijo”, en pesos, sin reajustes y corresponderá a los precios señalados en el Anexo N° 3 “Oferta Económica”, más IVA u otro impuesto, si correspondiere. El pago se efectuará en un solo estado de pago **una vez aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutadas.** El precio ofrecido por el contratista tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio indicado por el contratista (Anexo N°3), están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos licitados y contratados. El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de los trabajos se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta. El contratista deberá entregar oportunamente una estimación del monto y la época de pago de los gastos de cargo del mandante. La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las bases en el Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos siguientes a la fecha de la respectiva recepción definitiva.

El pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior y deberán ser revisados y firmados por el Inspector Técnico Municipal y aprobados por el Supervisor Municipal dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su presentación. Cualquier observación que éste formule en relación con el estado de la obra, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

2. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos vinculados al contrato.

3. Listado del personal actualizado destacado en la obra y de los subcontratos.

4. Factura.

5. Certificado del pago de las multas, si correspondiere.

6. Aprobación de la Inspección Técnica Municipal.

7. Certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

8. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el contratista la Supervisor Municipal del contrato. Los documentos solicitados en los numerales 2 y 3 serán también exigibles para los subcontratistas. De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.



Las obras adicionales y extraordinarias se ejecutarán de conformidad a lo dispuesto en los puntos A.12 y siguientes de las Bases Administrativas. Los aumentos de contrato tanto por obras adicionales como extraordinarias, no podrán superar el 30% del valor total del contrato. Estas obras se pagarán de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el Contratista en el Anexo 3-A y Anexo N°3-B.

El monto de las obras adicionales y extraordinarias se pagará según el avance real mediante estados de pago extraordinarios. Los pagos por estos conceptos se efectuarán previa presentación del avance revisado por el Supervisor Municipal y el Inspector Técnico Municipal. En este se agrupará tantos ítems como modificaciones sean acordadas entre las partes. La tramitación de los estados de pago extraordinarios se regirá por las mismas normas establecidas para los estados de pago ordinarios.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el punto 8 del Decreto Alcaldicio N° 4130 ya señalado, el Contratista ha hecho entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, consistente en un Certificado de Fianza Folio N° F0004090, tomado por SUIZCORP SpA., en la Compañía ProGarantía S.A.G.R., con fecha 22 de octubre de 2021, por la suma de **1.470,00 Unidades de Fomento** y con vigencia hasta el 10 de octubre de 2022.

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga del contrato.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

1. Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1. de las Bases Administrativas, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
3. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
4. Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°19.886.
5. Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
6. Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
7. Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
8. Si al momento de la suscripción del contrato, alguno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores, individualmente considerados, estuviere inhabilitado para contratar con la Municipalidad y esta se desistiere de su participación en el respectivo proceso.
9. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 70 UTM.
10. En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2. de las presentes bases, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo con los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SERÁN OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la ejecución de los trabajos y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.

2. Ejecutar los trabajos para la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo con las Bases Técnicas y demás antecedentes del proyecto.

3. Desarrollar y entregar el proyecto de ingeniería de soporte y estructuración modular, y los proyectos de ingeniería de instalaciones del sistema modular transitorio a fabricar e instalar.

4. Dar estricto cumplimiento a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes del proyecto.

5. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.

6. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.

7. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

9. Proveer y mantener un Libro de Obra el que deberá ser en triplicado, autocopiativo y foliado.

10. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

11. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato.

12. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.

13. Obtener y pagar los permisos correspondientes a las faenas o trabajos propios de la ejecución de los trabajos.

14. Concurrir personal o debidamente representado a la entrega del terreno.



15. Designar a un Administrador de la Obra, de conformidad con lo señalado en el punto A.10.1.3.

16. Solicitar las autorizaciones, ejecutar los trabajos y obtener las recepciones de éstas en el plazo ofrecido en su oferta de conformidad con lo señalado en el punto A.11.1.

17. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la ejecución de los trabajos.

18. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.

19. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.

20. Emplear en los trabajos todos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atingentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.

21. Entregar el listado de subcontratistas que participan en los trabajos.

22. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.

SERÁN OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los trabajos debidamente ejecutados.

c) Designar al Inspector Técnico Municipal.

SEXTO: SUPERVISION DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.

b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.

c. Cumplimiento del plazo del contrato.

d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.

TÉRMINO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las presentes Bases, o de su renovación.
2. No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto A.6.1.
3. Si el representante del contratista no concurre a la entrega del terreno según lo señalado en la cláusula A.10.1.1.
4. Si al momento de la suscripción del contrato el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad o en caso que, tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, la inhabilidad afecte a un integrante de la misma y ésta se desista de su participación en el respectivo proceso.
5. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
6. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a 70 UTM.
7. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
8. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
9. Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
10. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

En todo caso la Municipalidad destinará las retenciones efectuadas para responder del mayor precio que pueda costar los trabajos necesarios para lograr el término de los trabajos ejecutados por el mandante o por un tercero, a su costa.

TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO.

El contrato terminará al cumplirse el plazo por el que se otorgó, que es el establecido en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación. El respectivo finiquito se suscribirá una vez terminado el plazo del contrato. Este finiquito será ratificado por Decreto Alcaldicio, el que ordenará la devolución de las garantías correspondientes.

OCTAVO: MODIFICACIONES DE CONTRATO.

El contratista debe ejecutar los trabajos con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos generales, aclaraciones, respuestas a las consultas, permisos otorgados y, en general, de toda la documentación que forme parte de la licitación, no estando autorizado para hacerle modificación o alteración alguna. Por tanto, se



prohíbe al contratista introducir unilateralmente cambios que no estén de acuerdo con lo establecido en estos documentos. Todo cambio introducido unilateralmente por el contratista será de su exclusivo costo y responsabilidad, y el costo y plazo que demande corregir los trabajos de acuerdo con los planos y especificaciones originales será exclusivamente de su cargo.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiere resolverse según el punto A.1.3. de estas bases será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, sin que esto exima al contratista de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los planos, especificaciones, bases de la presente licitación o de cualquier otro documento que forme parte de la licitación.

Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad que para los constructores establece la legislación vigente, de modo que si, a juicio del contratista, hubiere alguna inconsistencia o error, deberá hacerla presente al Supervisor Municipal.

Sin embargo, durante la ejecución de los trabajos, la Municipalidad podrá ordenar modificaciones ya sean obras adicionales o extraordinarias, que produzcan aumentos, reducción y aún supresión de las cantidades de obra o la sustitución de una clase, modelo o marca de fábrica de materiales por una diferente de la contemplada en el presupuesto del contratista. En este caso, dichas modificaciones deberán quedar registradas en el libro de obras previo a la materialización de ellas, dejando señalado montos y plazos involucrados por estas modificaciones.

El contratista estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con los términos presentados.

LOS AUMENTOS DE CONTRATO TANTO POR OBRAS ADICIONALES COMO EXTRAORDINARIAS, NO PODRÁN SUPERAR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.

NOVENO: MULTAS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

1. El contratista incurrirá en una multa de **1 U.T.M.** por cada día en que no cumpla cabalmente con la señalización y medidas de seguridad estipuladas.
2. El contratista incurrirá en una multa de **2 U.T.M.**, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad aplicables a la obra.
3. El contratista incurrirá en una multa de **10 U.T.M.**, por cada día de atraso en el plazo de ejecución de la obra ofertado.
4. El contratista incurrirá en una multa de **5 U.T.M.** por ausencia injustificada del Administrador de Obra.
5. Emplear subcontratistas sin obtener la autorización correspondiente, **5 U.T.M.** por vez.
6. Por cualquier incumplimiento o infracción a las presentes Bases, **1 U.T.M.** por vez.

DECIMO: PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS.

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal lo informará por cualquier medio escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular

sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 8 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso notificándolo de este hecho. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará por medio escrito la multa correspondiente, la que le deberá ser notificada a éste. Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

Conforme a lo anterior, el Recurso de Reposición se interpondrá dentro del plazo de 5 días ante el Supervisor Municipal; en subsidio, podrá interponerse el Recurso Jerárquico.

Rechazada total o parcialmente la reposición, se elevará el expediente al superior jerárquico del Supervisor Municipal si junto con ésta se hubiere interpuesto subsidiariamente Recurso Jerárquico. Cuando no se deduzca reposición, el Recurso Jerárquico se interpondrá, dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Todas las notificaciones podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o al correo electrónico informado por el Contratista.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

DECIMO PRIMERO:

Lo no establecido en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 06 de octubre de 2021.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍA.

La personería de don JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 de fecha 27 de julio de 2021.

La personería de doña MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO para actuar en representación de la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por las empresas **SUIZCORP SpA.** y **VIALCORP SpA.**, consta en escritura pública otorgada con fecha 13 de octubre de 2021, ante Notario de Santiago don Christian Alejandro Ortiz Cáceres, Suplente del Titular doña Maria Soledad Santos Muñoz. Repertorio N° 11.200/2021.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

MABEL ELIANA NAVARRETE MALDONADO
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
SUIZCORP SpA. - VIALCORP SpA.

FIRMARON ANTE MI
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES